

ACTA No. 23 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

18 DE DICIEMBRE DE 2020

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del quórum
- 2.- Lectura y aprobación orden del día
- 3.- Acciones de Repetición
- 4.- Seguimiento Política de Prevención del Daño Antijurídico
- 5.- Propositiones y varios.

PARTICIPANTES

Miembros del Comité de Conciliación.

Dra. Martha Lucia Villa Restrepo : Directora General
Dra. Angélica Malaver Gallego : Subdirectora Financiera y Administrativa
Dr. John Jairo Beltrán Quiñones : Subdirector de Prestaciones Económicas
Dr. Carlos Enrique Fierro Sequera : Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. María Andrea Merchán Castillo : Gerente de Pensiones

Secretaría Técnica

Dra. Elizabeth Valbuena Sánchez : Profesional Oficina Asesora Jurídica.

Invitados Foncep

Dra. Alexandra Yomayuzza Cartagena : Jefe Oficina de Control Interno

Invitados externos:

Dres. Martha Victoria Osorio Bonilla : Asesora de Dirección General
Cristian Felipe Muñoz Ospina : Abogado externo.

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Manifiesta la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación que previo el llamado a lista, existe quórum para deliberar y decidir. En consecuencia, a las 9:00 a.m., se da inicio a la presente sesión ordinaria, que se realiza en forma virtual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 y en el Capítulo II, Artículo 2º, numeral 4.4, del Decreto Distrital 839 del 28-12- 2018.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.

Por parte de la Secretaría Técnica se da lectura al orden del día propuesto. Sometido a consideración de los miembros, el orden del día es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

NOTA: La Directora General de la entidad, solicita que el estudio, análisis y elaboración de las fichas técnicas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ, recaiga en el doctor Cristian Felipe Muñoz Ospina abogado externo de la entidad, quien tiene esta obligación contractual y además es el

ACTA No. 23 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

18 DE DICIEMBRE DE 2020

responsable, por sus conocimientos legales y jurídicos para asumir este tema, por lo tanto se atiende al examen jurídico presentado en cada uno de los casos.

3. ACCIONES DE REPETICIÓN

3.1 SEGUNDO CLODOMIRO GARCIA GARCIA C.C. No. 19.392.358

Expediente No. 11001310502820190035800

La Ficha Técnica fue elaborada y presentada por el Dr. Cristian Felipe Muñoz Ospina, abogado externo, la misma fue remitida a la entidad vía correo electrónico y se encuentra en SIPROJ, ficha No. 1922.

a- RECOMENDACIÓN: NO INICIAR O EJERCER ACCIÓN DE REPETICIÓN en contra de los funcionarios que participaron en la elaboración de los actos administrativos demandados, toda vez que no se dan los requisitos legales exigidos para el ejercicio de esta acción.

b- VOTACIÓN y DECISIÓN: Teniendo en cuenta los fundamentos y antecedentes presentados en los anexos, revisados por la Secretaria Técnica y analizados en la sesión, sin existir objeción alguna de los asistentes, previa la manifestación de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, los miembros del Comité de Conciliación presentes; de forma unánime, acogen la recomendación presentada.

3.2 PABLO ALFONSO GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 19.051.885

Expediente No. 11001310500420190071300

La Ficha Técnica fue elaborada y presentada por el Dr. Cristian Felipe Muñoz Ospina, abogado externo, la misma fue remitida a la entidad vía correo electrónico y se encuentra en SIPROJ, ficha No. 1923.

a- RECOMENDACIÓN: NO INICIAR O EJERCER ACCIÓN DE REPETICIÓN en contra de los funcionarios que participaron en la elaboración de los actos administrativos demandados, toda vez que no se dan los requisitos legales exigidos para el ejercicio de esta acción.

b- VOTACIÓN y DECISIÓN: Teniendo en cuenta los fundamentos y antecedentes presentados en los anexos, revisados por la Secretaria Técnica y analizados en la sesión, sin existir objeción alguna de los asistentes, previa la manifestación de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, los miembros del Comité de Conciliación presentes; de forma unánime, acogen la recomendación presentada.

3.3 LUZ BRUNILDE BAUTISTA GUZMAN C.C. No. 41.761.465

Expediente No. 11001310502520180041001

La Ficha Técnica fue elaborada y presentada por el Dr. Cristian Felipe Muñoz Ospina, abogado externo, la misma fue remitida a la entidad vía correo electrónico y se encuentra en SIPROJ, ficha No. 1924.

ACTA No. 23 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

18 DE DICIEMBRE DE 2020

a- RECOMENDACIÓN: NO INICIAR O EJERCER ACCIÓN DE REPETICIÓN en contra de los funcionarios que participaron en la elaboración de los actos administrativos demandados, toda vez que no se dan los requisitos legales exigidos para el ejercicio de esta acción.

b- VOTACIÓN y DECISIÓN: Teniendo en cuenta los fundamentos y antecedentes presentados en los anexos, revisados por la Secretaría Técnica y analizados en la sesión, sin existir objeción alguna de los asistentes, previa la manifestación de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, los miembros del Comité de Conciliación presentes; de forma unánime, acogen la recomendación presentada.

3.4 ARAMINTA MORENO GAONA C.C. No.41.492.899

Expediente No. 11001333502220150013900

La Ficha Técnica fue elaborada y presentada por el Dr. Cristian Felipe Muñoz Ospina, abogado externo, la misma fue remitida a la entidad vía correo electrónico y se encuentra en SIPROJ, ficha No. 1925.

a- RECOMENDACIÓN: NO INICIAR O EJERCER ACCIÓN DE REPETICIÓN en contra de los funcionarios que participaron en la elaboración de los actos administrativos demandados, toda vez que no se dan los requisitos legales exigidos para el ejercicio de esta acción.

b- VOTACIÓN y DECISIÓN: Teniendo en cuenta los fundamentos y antecedentes presentados en los anexos, revisados por la Secretaría Técnica y analizados en la sesión, sin existir objeción alguna de los asistentes, previa la manifestación de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, los miembros del Comité de Conciliación presentes; de forma unánime, acogen la recomendación presentada.

4- SEGUIMIENTO POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

4.1 SEGUIMIENTO PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

El Decreto Distrital 430 de 2018, destaca en el artículo 39 que la prevención del daño antijurídico; hace parte de la defensa judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad; en el ejercicio de la función pública y lleva a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo Distrital, atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital mediante Directiva 025 de 2018, fijó los *"lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales"* y determinó que el Comité de Conciliación de cada organismo y entidad Distrital deberá crear un Grupo Interdisciplinario, *"Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar y controlar la falla"*.

Surtidas las etapas correspondientes, en sede del Comité de Conciliación, en sesiones ordinarias, se definieron dos (2) políticas y el Plan de Acción así:

ACTA No. 23 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

18 DE DICIEMBRE DE 2020

- Comité de Conciliación del 09-10-2019, Acta No. 20, se hizo un recuento y se establecieron los fundamentos de orden técnico y jurídico.
- Comité de Conciliación del 23-10-2019, Acta No. 21, aprobó políticas y ordenó la elaboración del Acuerdo de adopción de las mismas.

Cabe precisar, que las Actas de los Comités de Conciliación citados, junto con sus respectivos anexos, se encuentran en la plataforma de Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en estado terminado.

En cumplimiento de lo decidido por los integrantes del Comité, se expidió el Acuerdo 03 del 20 de noviembre de 2019

"Por el cual se adopta la política de prevención del Daño Antijurídico en cumplimiento de la Directiva 025 de 2018", (documento anexo al presente). El que acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política, para presentar la acción de revisión definida en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003 por parte del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo. (Ley 33 de 1985).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la política, para la terminación por mutuo acuerdo a través de conciliación judicial, de los procesos en los que se pretenda el reconocimiento de la mesada adicional o catorce (14), para pensión sanción, por parte del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, aprobado por los miembros que conforman el Comité de Conciliación de la entidad, en sesión ordinaria adelantada el veintitrés (23) de octubre de 2019.

La implementación de las políticas adoptadas; se efectuó a partir del 20-11-2019, fecha en que se suscribió el Acuerdo No. 03.

- POLÍTICAS Y PLAN DE ACCIÓN

a- Ley 33 de 1985 y Mesada Adicional o 14

En sesión ordinaria virtual del 26-06-2020, fue modificada la fecha fin establecida en el Plan de Acción, en lo referente a Ley 33/85 y mesada adicional o 14 así:

- "Indicador 1: "Presentar Acción de Revisión ante el Consejo de Estado, con ocasión a los fallos proferidos en contra del FONCEP, ley 33 - 62 de 1985, en los que se condenó a reconocimiento y pago con el 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año, que no superen los cinco (5) años de ejecutoria. (2014 - 2019)".

Fecha: Cuando se presente la totalidad de las Acciones de Revisión propuestas, ante el Consejo de Estado.

- Indicador 2: "Certificar el valor de la mesada cancelada y el valor a reconocer por concepto de mesada adicional o 14, junto con su retroactivo si aplica, en los procesos activos identificados, previa solicitud de la OAJ".

Fecha: Cuando sean expedidas, la totalidad de certificaciones propuestas.

ACTA No. 23 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

18 DE DICIEMBRE DE 2020

- **Indicador 3:** "Surtida la audiencia del art 77, del CPL, el apoderado de la entidad procede a presentar la formula conciliatoria con el objeto de dar por terminado el proceso".

Fecha: Cuando se tramite la totalidad de conciliaciones propuestas, ante los Despachos Judiciales".

Procede indicar el desarrollo del tema en sede judicial así:

Ley 33 de 1985

Total Acciones de Revisión = 97

Presentadas = 97

Admitidas = 21

Valor total que se pretende ahorrar = **\$12.922.991.030**

Mesada adicional o 14

Total casos = 63

Casos conciliados = 40

Ahorro por concepto de costas judiciales y/o agencias en derecho = **\$29.151.373**

b- Prescripción Cuotas Partes Pensionales.

De igual forma en la citada sesión, previa presentación de los soportes de orden técnico-legal, se autorizó por los integrantes del Comité, la modificación de los indicadores 4 y 5, que quedaron así:

No. Acción	Acción	Fórmula indicador	Resultado	Fecha Fin
4	reportar a jurisdicción coactiva las liquidaciones con saldo en el aplicativo SISLA a fecha de corte.	Cantidad de liquidaciones enviadas a coactivo /liquidaciones con saldo en el aplicativo SISLA a fecha de corte menores a 3 años.		30/11/2020
5	Medir el envío oportuno al área de jurisdicción coactiva de los cobros de cuotas partes pensionales con la oportunidad requerida para evitar la pérdida de recursos por prescripción del cobro	Valor de mandamientos de pagos reportados por Jurisdicción coactiva a fecha de corte por capital/ valor de la cartera por cobrar a fecha de corte		30/11/2020

El doctor John Jairo Beltrán Quiñones, Subdirector de prestaciones Económicas, otorga el uso de la palabra a Liliana Barreto Duarte, contratista de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, quien efectúa la presentación relacionada con el seguimiento de los indicadores 4 y 5 del Plan de Acción, así:

BASE DE DATOS CUOTAS PARTES POR COBRAR

Proceso de identificar periodos de cobro que no cruzan con otras bases de datos, se toma la base de Cuotas Partes por Cobrar con corte a septiembre de 2020.

ACTA No. 23 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

18 DE DICIEMBRE DE 2020

Se realiza una revisión a la información contenida en la base de Cobros y se identifican algunas novedades en las fechas de periodos y en los Nit, identificaciones y valores

Distribución por concepto de los registros a procesar

Para el proceso a realizar se toma la información del tipo "Capital" y la información que no tiene novedades en el periodo.

Es de anotar que en la base que se tomó para trabajar, hay 31.913 registros que no tienen número de liquidación.

Los registros de la base se les corrió un proceso que dividió los periodos de la base de cobros en periodos individuales de un mes cada uno, dejando una base de 5.109.561 periodos individuales:

BASES PARA REALIZAR EL CRUCE DE INFORMACION:

- **BASE DE COACTIVO:** También se cargó la base de Coactivo con 2.697 registros. Esta base se revisa y se carga para fraccionar sus periodos por periodos individuales de mes y posteriormente realizar el cruce con los periodos de la base de Cobros por centro de costo, identificación de pensionado y periodo individual.

Para generar los periodos se tuvo en cuenta la generación de periodos de **Tracto Sucesivo** teniendo en cuenta lo siguiente *"Marcar en la base como tracto sucesivo todos los mandamientos de pago creados antes de Julio de 2019 excepto los que estén suspendidos o demandados."*, para crear los periodos de tracto sucesivo se incluyó hasta julio de 2019.

Periodos generados individuales de Coactivo

- **BASE DE CONVENIOS:** Se cargó la base de convenios para marcar como excluidos de prescripción los registros de FER (por número de identificación) y ACUERDO CUNDINAMARCA (por centro de costo e identificación)
- **BASE EN TRÁMITE DE ENVIÓ A COACTIVO:** Esta base contiene los registros que se están tramitando para envío a Coactivo, contiene 554 (corte agosto 2020), se cruzó por centro de costo, identificación pensionado y periodos.

PROCESO REALIZADO:

- **Marcar movimiento Crédito:** Como en la base de Cobros están también los movimientos "créditos" los cuales también se dividieron en periodos, estos se agruparon por centro de costo, identificación y periodos con el fin de marcar y excluir las cuentas cuyos periodos tenían movimiento en el "crédito"
- **Marcar Coactivo:** Se toma la base de coactivo fraccionada en periodos y se cruza con la base de Cuotas Partes por Cobrar concepto "Cobros", por los campos centro de costo, identificación de pensionado y periodo fraccionado.
- **Marcación Acuerdo Cundinamarca:** Se marca los registros que crucen por centro de costo e identificación de pensionado

ACTA No. 23 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

18 DE DICIEMBRE DE 2020

- Marcación convenio FER: Se marcan los registros que crucen por identificación de pensionado.
- Marcación en proceso de envío a Coactivo: Se marca los registros que cruzan por centro de costo, identificación de pensionado y por periodo.

RESULTADO:

Cuando se fraccionaron las Cuentas de Cobro (386.378 registros) generaron 3.019.715 periodos fraccionados

Se registran periodos desde el año 1949 hasta el año 2020, que contiene periodos que no cruzan con las otras bases de datos. (en el archivo adjunto se puede ver resumen completo)

Se incluye el Resumen de cobros periodo comprendido entre 11-2017 al 09-2020

La presentación realizada a los miembros del Comité, que contiene los cuadros con la información pormenorizada, forma parte integral de la presente Acta.

4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ABOGADOS EXTERNOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, Decreto 1069 de 2015 y el Acuerdo No. 02 de 2019 del Comité de Conciliación de la entidad, corresponde a sus integrantes, definir los criterios de selección de los abogados externos, que garanticen su idoneidad para asumir la defensa de los procesos en que es parte la Entidad y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Los criterios de selección de los abogados externos para el año 2021, corresponden a:

1.1. COMPETENCIAS

1.1.1. Idoneidad:

- Acreditación profesional de abogado, con Diploma y Acta de Grado.
- Tarjeta Profesional de Abogado.
- Título de postgrado o especialización en modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto a desarrollar

1.1.2. Experiencia: Relacionada en actividades o labores similares al objeto del contrato a celebrar de mínimo 36 meses.

1.2. HABILIDADES:

- Organizacional: Trabajo en equipo.
- De gestión: Idoneidad y cumplimiento en el ejercicio del objeto contratado.
- Técnico: Capacidad para identificar anomalías y analizar información.

ACTA No. 23 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

18 DE DICIEMBRE DE 2020

1.3. CAPACIDAD:

- El interesado no debe hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y en la Ley.

Los integrantes del Comité de Conciliación previo análisis, definen y aprueban como criterios de selección para contratar a los abogados externos que asumirán la defensa de la entidad en la vigencia 2021, los antes anotados.

5- PROPOSICIONES Y VARIOS

No fue tratado ningún tema.

No siendo otro el objeto de la presente sesión, se da por terminada a las 9:40 a.m.

MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO
Directora General

ANGÉLICA MALAVER GALLEGO
Subdirectora Financiera y Administrativa

JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES
Subdirector de Prestaciones Económicas

CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

(Firma manuscrita)
MARIA ANDREA MERCHAN CASTILLO
Gerente de Pensiones

MARÍA ANDREA MERCHAN CASTILLO
Gerente de Pensiones

ELIZABETH VALBUENA SÁNCHEZ
Secretaria Técnica.